



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0109-2025-GRA/GR-GGR-ORADM

Ayacucho, 23 ABR. 2025

VISTOS:

La Opinión Legal N° 33-2025-GRA/GG-ORAJ-LPD, Informe N° 303-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 237-2025-GRA/GG-GRI-SGO-SQS-RO y Contrato N° 07-2025-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Contrato N° 07-2025-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 164-2024-GRA-SEDE CENTRAL/OEC (Primera Convocatoria) suscrito entre representante del Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa M&J CONTRATISTAS Y SERVICIOS VARIOS S.A.C., quedo establecido el vínculo contractual para la Adquisición de Agregados para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO CIUDAD DE LAS AMÉRICAS ZONA I, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Por el monto de S/ 225,450.00 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Informe N° 237-2025-GRA/GG-GRI-SGO-SQS-RO de fecha 31 de marzo del 2025, el residente y supervisor de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO CIUDAD DE LAS AMÉRICAS ZONA I, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", solicita la aprobación del adicional de S/ 56,262.00 soles, para alcanzar la finalidad del Contrato N° 07-2025-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF;

Que, al respecto el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que "Excepcionalmente y previa



sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, mediante Informe N° 303-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 09 de abril del 2025, el director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, concluye que, la solicitud del adicional por el monto de S/ 56,262.00 soles, equivalente al 24.9% del contrato, cumple con los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación. Asimismo, precisa que el contratista cuenta con 7 días hábiles siguientes de notificada la Resolución de aprobación del adicional para que presente su solicitud de la ampliación de plazo en caso requiera de una ampliación para el cumplimiento del adicional;

Que, con Opinión Legal N° 33-2025-GRA/GG-ORAJ-LPD de fecha 21 de abril del 2025, la abogada de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye declarar procedente la aprobación de la prestación adicional solicitada por el residente y supervisor de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO CIUDAD DE LAS AMÉRICAS ZONA I, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, para la adquisición de material agregado, por encontrarse enmarcado dentro del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el mismo que se encuentra dentro del porcentaje permitido en el marco normativo. Asimismo, sugiere la suscripción de la adenda al Contrato N° 07-2025-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR – Delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 07-2025-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suscrito con la empresa M&J CONTRATISTAS Y SERVICIOS VARIOS S.A.C., para la Adquisición de



Agregados para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO CIUDAD DE LAS AMÉRICAS ZONA I, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el monto de S/ 56,262.00 Soles, que equivale al 24.9% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 07-2025- GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las Instancias pertinentes, con las formalidades establecidas en la Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

